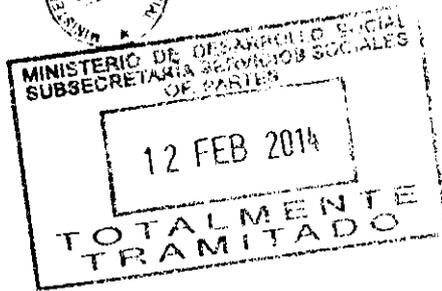


REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALÍA  
FIU/MDOY/AMPL/0106



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS SERVICIOS DE SALA CUNA PARA LOS HIJOS/AS DE LAS FUNCIONARIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO ANTERIOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 041

SANTIAGO, 12 FEB 2014

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales requiere regularizar y a la vez contratar el servicio de Sala Cuna, a que tienen derecho las funcionarias de esta Secretaría de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario ***“tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.”*** (art. 203, Código del Trabajo).

3° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

4° Que resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que se encuentran los hijos/as de la funcionaria desde el 1 de enero de 2014 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro.

5° Que, no resulta pertinente provocar un menoscabo del derecho anterior por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con los establecimientos, debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio.

6° Que, mediante los Memorando N°s 033/0057, de fecha 22 de enero de 2014 y 033/0096 de 4 de febrero de 2014, ambos de la Jefa del Departamento de Administración Interna, se acompañan una serie de antecedentes recabados por la División de Administración y Finanzas en que se da cuenta de las madres con derecho al beneficio, establecimiento, Rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorando N° 32/23 del 2013, del Jefe de División de Administración y Finanzas).

7° Que, atendido los antecedentes presentados por las funcionarias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de los niños y niñas, el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone ***"todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño"***.

8° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9° Que existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación directa según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria individualizados en el cuadro del resuelto respectivo, emitidos por la Jefa de la Oficina de Programación Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

## RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con las personas jurídicas y naturales que se indican, por el servicio de Sala Cuna prestados desde el 1 de enero del presente año y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de los y las niños/as que se individualiza en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

Nombre del beneficiario	Nombre del establecimiento	Beneficio	Rol JUNJI	Nombre del establecimiento	Fecha de inicio	Valor	Unidad
Mariela Navarro Quezada	Josefa Clemente Navarro	Vitamina	76.407.810-1	Vitamina John Jackson	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	62

Claudia Soto Silva	Amanda Rojas Soto	Tía Sarita	76.016.359-7	Sara Parra Servicios de Educación Preescolar E.I.R.L	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	200.000 200.000	62
Maria Mercedes Urrutia Montes	Guillermo Lee Urrutia	Vitamina	76.407.810-1	Vitamina Work Life S.A.	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	200.000 200.000	59
Ximena Del Pilar Antoine Van Aken	Martina Ignacia Flores Antoine	Matilde Huici	77.493.990-3	Maria Genova e Hijas Ltda.	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	112.000 200.000	58
Ximena Del Pilar Antoine Van Aken	Antonia Paz Flores Antoine	Matilde Huici	77.493.990-3	Maria Genova e Hijas Ltda.	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	112.000 200.000	58
Karina Castro Mena	Matteo Parietti Castro	Reino de Papel	76.773.410-7	Soc. Educaciona Jardín Infanti y Sala Cuna Reino de Papel S.A.	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	150.000 200.000	57
Viviana Diaz Valat	Agustina Leonor Vega Diaz	Reino de Papel	76.773.410-7	Soc. Educaciona Jardín Infanti y Sala Cuna Reino de Papel S.A.	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	150.000 200.000	57
Marlene Lislott Marin Spichger	Mateo Aguilar Marin	MISol	8.396.870-2	Claudia Hannelore Soto Hoffmann	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	95.000 200.000	55
Maribel Coronado Miranda	Valentina Azeem Coronado	Mi Sol	8.396.870-2	Claudia Hannelore Soto Hoffmann	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	95.000 200.000	55
Marcia Cuello Alfaro	Francisco Maldonado Cuello	Almendra	76.567.160-4	Sociedad Educacional Edupar Ltda.	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	150.000 200.000	54
Antonieta Galleguillos Gutiérrez	José Pablo Espinosa Galleguillos	Trinidad	76.768.050-3	Servicios Educcionales Luis Orlando Toledo Vergara E.I.R.L	01-01-14	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	200.000 200.000	60
Egle Bavestrello Pelayo	Maite Uribe Bavestrello	Grace Garden	6.794.477-1	Berta Clorinda Guillermina Concha	01-01-14	El día anterior a la total tramitación	180.000 200.000	62

						de la presente Resolución Exenta		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

**2° APRUÉBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**A).- Antecedentes generales del servicio.**

- i. La Subsecretaría de Servicios Sociales requiere contratar el servicio de sala cuna para los hijos de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. Los proveedores del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en el considerando 7° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de este Ministerio.
- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.
- iv. Por los antecedentes ya señalados, se estima que el establecimiento que cuenta con empadronamiento JUNJI, presta un servicio estándar, toda vez que constituye un modelo, norma, patrón de referencia para los ofrecidos en este tipo de mercado, estimándose a la vez que el servicio en sí; certificado; ofertado bajo un estándar común a lo que se ofrece en la plaza, y más allá de ofertas y/o promociones especiales que utilizan aquellos que prestan estos servicios para atraer nuevos clientes, constituyen servicios de simple y objetiva especificación.

**B).- Requerimientos específicos de las Salas Cunas.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener Rol JUNJI (letra a)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado extendido por la Sala Cuna, indicando el números de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondientes a las Salas Cunas y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar una vez al mes, la lista de asistencia de los niños beneficiados.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañar previo al pago de la primera mensualidad, los proveedores deberán adjuntar una declaración jurada simple de que no tiene prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.</li> </ul>

**C).- Modalidad y forma de pago.**

El valor mensual máximo a pagar por los hijos/as de las funcionarias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, precedentemente individualizada, para el año 2014 por concepto de matrícula y mensualidad, será el indicado en el N°3 del Resuelvo, de la presente Resolución.

El valor de la matrícula y las mensualidades serán cancelados por la Subsecretaría, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, la Subsecretaría de Servicios Sociales no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe la prestación de servicios.

**D).- Excepción al pago.**

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

**E).- Formalización de contratos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**F).- Terminación anticipada de servicios de sala cuna.**

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales se suspenderán automáticamente si durante el periodo en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Servicio, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

**3° AUTORIZÁSE** de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con la persona jurídica que se indica en el cuadro siguiente, con el objeto de que la Subsecretaría de Servicios Sociales contrate los servicios para los hijos/as de las funcionarias que se individualizan, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

Mariela Navarro Quezada	Josefa Clemente Navarro	Vitamina	76.407.810-1	Vitamina John Jackson	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	31-01-2014	200.000 200.000	62
Claudia Soto Silva	Amanda Rojas Soto	Tia Sarita	76.016.359-7	Sara Parra Servicios de Educación Preescolar E.I.R.L	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	31-05-2014	200.000 200.000	62

María Mercedes Urrutia Montes	Guillermo Lee Urrutia	Vitamina	76.407.810-1	Vitamina Work Life S.A.	01-01-14	31-12-2014	200.000 200.000	59
Ximena Del Pilar Antoine Van Aken	Martina Ignacia Flores Antoine	Matilde Huici	77.493.990-3	María Genova e Hijas Ltda.	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	31-11-2014	112.000 200.000	58
Ximena Del Pilar Antoine Van Aken	Antonia Paz Flores Antoine	Matilde Huici	77.493.990-3	María Genova e Hijas Ltda.	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	31-11-2014	112.000 200.000	58
Karina Castro Mena	Matteo Parietti Castro	Reino de Papel	76.773.410-7	Soc. Educaciona Jardín Infantil y Sala Cuna Reino de Papel S.A.	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	31-12-2014	150.000 200.000	57
Viviana Díaz Valat	Agustina Leonor Vega Díaz	Reino de Papel	76.773.410-7	Soc. Educaciona Jardín Infantil y Sala Cuna Reino de Papel S.A.	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	28-02-2014	150.000 200.000	57
Marlene Lislott Marin Spichger	Mateo Aguilar Marin	MI Sol	8.396.870-2	Claudia Hannelore Soto Hoffmann	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	31-01-2014	95.000 200.000	55
Maribel Coronado Miranda	Valentina Azeem Coronado	MI Sol	8.396.870-2	Claudia Hannelore Soto Hoffmann	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	28-02-2014	95.000 200.000	55
Marcia Cuello Alfaro	Francisco Maldonado Cuello	Almendra	76.567.160-4	Sociedad Educacional Edupar Ltda.	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	31-12-2014	150.000 200.000	54
Antonieta Galleguillos Gutiérrez	José Pablo Espinosa Galleguillos	Trinidad	76.768.050-3	Servicios Educativos Luls Orlando Toledo Vergara E.I.R.L.	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	31-12-2014	200.000 200.000	60
Egle Bavestrello Pelayo	Maite Uribe Bavestrello	Grace Garden	6.794.477-1	Berta Clorinda Guillermina Concha	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	30-04-2014	180.000 200.000	62

4° DÉJASE constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución.

5° PÁGUESE, sin perjuicio de los señalado en la letra e) del resuelvo segundo de la presente resolución la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución, previo desglose de la respectiva proporción que corresponda por parte del Departamento de Contabilidad y Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6° DELÉGASE en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades como asimismo efectuar rectificaciones por errores numéricos y/o individualización de los contratistas y/o salas cunas, funcionarias beneficiadas o su hijos/as, señalado en los resueltos 1° y 3° de la presente resolución.

7° REQUIÉRASE a los proveedores señalados en los resueltos 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de los niños/as beneficiados.

8° PUBLÍQUESE la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales año 2014 (SEREMI de Desarrollo Social de la respectiva Región).

10° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, a la Subsecretaría de Servicios Sociales respectiva, a la División de Administración y Finanzas, a la Departamento de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Desarrollo de las Personas, Oficina de Partes y a las funcionarias respectivas.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



Item	21-01-01-01-08-008	Unidad 8
Monto	\$ 25.911.000	
Comprometido	\$ 2.600.000	
Presente documento	\$ 2.600.000	
Saldo sin comprometer	\$ 23.311.000	
V°B° Presupuesto	07/02/14	

Item	21-01-01-01-08-008	Unidad 8
Monto	\$ 2.600.000	
Comprometido	\$ 0	
Presente documento	\$ 2.600.000	
Saldo sin comprometer	\$ 0	
V°B° Presupuesto	07/02/14	



Item	21-01-01-01-08-008	Unidad 8
Monto	\$ 4.516.000	
Comprometido	\$ 0	
Presente documento	\$ 4.516.000	
Saldo sin comprometer	\$ 0	
V°B° Presupuesto	07/02/14	

Item	21-01-01-01-08-008	Unidad 8
Monto	\$ 3.100.000	
Comprometido	\$ 0	
Presente documento	\$ 3.100.000	
Saldo sin comprometer	\$ 0	
V°B° Presupuesto	07/02/14	



Item	JN 235836/235841	22.08.008
Monto	CDP 55	\$ 690.000
Comprometido		\$ 0
Presente documento		\$ 690.000
Saldo sin comprometer		\$ 0
V°B° Presupuesto	III	\$ 07/02/14



Item	JO 235845	22.08.008
Monto	CDP 54	\$ 2550.000
Comprometido		\$ 0
Presente documento		\$ 2550.000
Saldo sin comprometer		\$ 0
V°B° Presupuesto	III	\$ 07/02/14



Item	JO	22.08.008
Monto	CDP 60	\$ 2600.000
Comprometido		\$ 0
Presente documento		\$ 2600.000
Saldo sin comprometer		\$ 0
V°B° Presupuesto	III	\$ 07/02/14



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

*Rodolfo Pavéz Olave*  
**Rodolfo Pavéz Olave**  
 JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO